

Por
 Frai Miguel Garzon, a las en el siglo, Mi-
 guel Garzon en el pleyto =

Con
 El Padre Corrector, y Religiosos de el
 Convento de nra s. de La Victoria desta Ciu.
sobre nullidad de profesion

La determinacion de este pleyto sobre la nullidad
 de su profesion, que pretende Fr. Miguel Garzon se re-
 duze, a que supuesta la dha nullidad, que resulta por
 el miedo, y fuerza, y por aver professado antes de tener edad
 si se perjudica a su accion, y demanda la ratificacion, que
 se dize aver hecho trece años despues en manos de su Provin-
 cial, porque en la certificacion, que se dio del dia de su profes-
 sion, que hizo en 16 de Septiembre a las diez de la ma-
 ñana del año de 1641. dize inmediatamente mas abajo =
 En 4. de Deziembre de 1652 se ratifio en esta profes-
 sion el dho Fr. Miguel Garzon en manos de nro muy
 Reverendo P. Fr. Alonso de Padilla Provincial hallando
 se presentes la maior parte de la comunidad, y para que
 de ello conste lo firmo el dho Padre, y otros Padres.
 La duda pues nace si fue bastante la dha ratifica-
 cion, para que quedasse valida la profesion nulla ex duo-
 bus capitibus. El primero por el miedo, y fuerza, que se
 hizo la madre de el dho Fr. Miguel, protestas, y reclama



ciones, que en razon de esto fue haziendo, y Demanda, que
quiso sobre esto; y es la segunda por aver professado antes
de tener edad = No aviendo pasado otro año del novi-
ciado, ni recibido los votos del convento, ni hechas las pre-
guntas, y demas solemnidades necesarias, que intervinieron en
la profesion nullas =

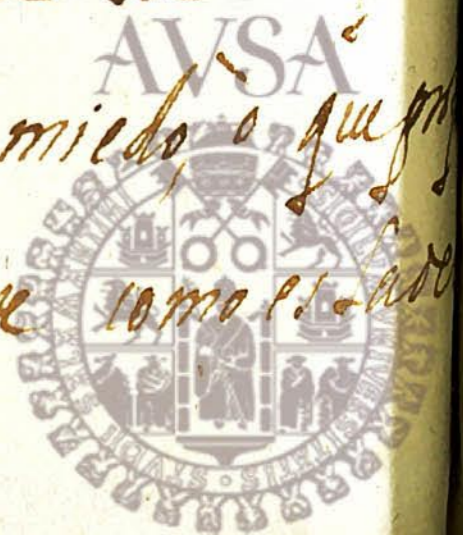
¶ Porque dira el convento, que para la ratificacion, o ra-
tificacion, no es necesario, que intervenga la misma solemnidad,
se requiere para la profesion, q se haze de nuevo; segun lo ve
el Sr. Thomas Sanchez de matrim. Lib. 2. Diss. 32. n.º 9.

¶ Sed nihilominus contrarium dicendum, et iudicandum est in
sensu, por qualquiera de dos medios.

¶ El primero, porque la opinion mas verdadera canonizada
por decision de la bula de Clemente 8. que no vido el Sr.
Sanch. ni llego a su noticia, es que se requieren, para que sea valida
ratificacion las mismas solemnidades, y requisitos, que son necesarios
una nueva profesion, y q no basta, que sin ellas ratifique el que
el miedo, o que profesio antes de edad cumplida

¶ Tum, porque la ratificacion, iám est novus contractus, potest
sebratus, in quo requiruntur omnes solemnitates, que fueron necesarias
para la nueva profesion, y assi se respondiò por Clem. 8. en la
que refieren a la letra Paulus Comitoto in quest. moral. Lib. 1. quest.
moral. q. 120. per tot. Later Basilus Donze de Leon lib. 4. cap.
n.º 4. que es adonde trae, y refiere la dha declaracion de Clem. 8.
idem. Lat. Basil. de Leon de matrim. cap. 2. n.º 2, et 6. in fine

¶ Tum, porque es comun opinion, q. para que valga la ratificacion
se requiere, no solo, q la ratifique el que padeuò el miedo, o que profesio
so antes de la edad, sino, que la otra parte contraiene como es



Convento sepa las dhas nullidades, y consienta en ello
 et sic, que ambos consientan, segun lo trae, y confiesa poro-
 mun opinion el P. Thom. Sanch. Disq. 32. a. n. 16. lib. 2 de ma-
 trim. Pat. Basil. de Leon lib. 4. de consensu e x metu. cap. 25.
An requiratur ad legitimam renovationem consensus. ut coniux
ignarus, fiat consensu nullitas Joan Euterr. de matrim. 76. n. 22. cum seq. =

Y por ellos, y otros fundam^{tos} lo resuelve el P. Basil. Ponze de
 Leon de matrim. lib. 4. cap. 24. n. 4. et d. cap. 25. n. 2, et 6. Y
 responde a los argumentos, que de contrario trae el P. Thom. Sanch.
 y los convence, y dize, q. Si hubiera visto la declaracion de Clem. 4.
 no dixera lo contrario, y en a probacion de su opinion el P. Basil.
 Pon. de Leon trae la autoridad de Comitolu, q. es en terminos. Y
 a otros, y resolvió lo mismo Stephan. Grauan. tom. 1. cap. 124. n. 22.
 Y en esta conformidad se debe entender el vulgar axioma, quod
nullum est, ratificari non potest cap. ad dissolven. et ibi. glos. verbo: ac-
 cussari. extra. de desponsatib; impuber. q. lo trae el mismo P. Thom.
 Sanch. y exorna con muchas autoridades de matrim. lib. 2. Disq. 36
 n. 3. vers. Sed quod nullum est, ratificari non potest.

Y El segundo, y ultima medio es, aunque dieramos, q. La dha opi-
 nion del P. Basil. Pon. de Leon no fuisse, como es, la mas cierta
 y canonizada con decision Pontificia = porq. para la dha rati-
 ficacion duro, e intervino la misma causa de miedo, y fuerza, y
 aun fue maior ental forma, q. le obligo a Sr. Miguel Larzon
 a hazer reclamacion, y protesta, q. esta presentada, y su misma
 madre, y otros cinco testigos dizen, que aviendo puesto la primer
 manda, y pleyto de nullidad, se fue la madre del susdho
 al señor Provisor, q. entonces era pidiendole remedio, para que se le



impidiese, y no pudiese conseguir su intento, y el señor
virrey le dijo, que lo que podía hazer solo era de la tanto, y ha
le mo ser, y no sentenirto, y q' eso le ofrezia, y i' saramente se
dixo, y dio a entender a el dho Sr. Miguel, y por otra parte la
dha su madre, tubo traza, para quitarle el dinero, q' traia a el
dho su hijo, para seguir el dho Sr. y le amenazò diziendo, que no
cansara, que no avia de conseguirlo, y le echò de saca, y siendo
desesperado, y que su madre avia tenido negociacion con el Pro
viniat hizo la dha protesta, y ratificò la dha profesion en
nos del Provincial =

De q' resulta, q' fue con el mismo miedo, y fuerza, y asin
ene la misma nulidad, q' la profesion por los mismos fun
damentos, q' traen los Doctores, de que siempre quedara la misma
causa del miedo, no corre el quinquennio, segun lo fundo el Sr.
Dn Thom. Sanch. de matrim. lib. 1. disp. 37. n.º 34. a quien sig
Ayhan. Gravian. y otros muchos, q' pudieramos referir; mas
la autoridad de Doctor tan grave como es Thomas Sanchez. de
Disp.º 37. n.º 34. et antea n.º 26 =

y Finalmente se advierte, que contra la dha ratificacion el
dho, y alegado por peticion de quato de febrero de este pre
sente año de 1656. y hecho articulo en razon de ello a que
corresponde la declaracion de la madre, y de los cinco testigos
Yaunq' no estubiera alegado, bastaba, q' fuese de derecho
ra podermos valer de los fundamentos, que se an referido. Lo
se espera S. D. ellas.

Hernandez
de
AVSA
S. D. S. D.